



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4883/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4883/2024

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		Maranatha Morales López	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.4883/2024	Alcaldía Tlalpan	092075124001693
¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?	
Base de datos de registros de manifestación de construcción, regularización de inmuebles, facilidades administrativas, aviso de terminación de obra, de los años 2004 a 2009.	Proporcionó la información en un formato distinto al que solicitó la persona recurrente.	Por la modalidad de entrega de la información.	
FECHA DE SESIÓN PLENARIA		18 de diciembre de 2024	
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?		MODIFICAR la respuesta de la Alcaldía Tlalpan.	
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?		La Alcaldía Tlalpan deberá de realizar la entrega de la base de datos, de las manifestaciones de construcción, licencias de construcción, y registros de obra registradas en la Alcaldía del periodo de los años 2004 a 2009, especificando el domicilio de los predios a los cuales se otorgaron dichas autorizaciones con el grado de desglose y detalle establecido en los "Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México", respeto al artículo 121 fracción XXIX y el diverso 124 fracciones XVIII y XIX, de la Ley de Transparencia.	
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?		10 días hábiles	
PALABRAS CLAVE			
Acceso a documentos, manifestaciones de construcción, obra ejecutada, regularización de inmuebles.			



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4883/2024

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	8
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	17
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	18
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	18



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4883/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta de la **Alcaldía Tlalpan** se **Modifica** para que entregue una base de datos, de las manifestaciones de construcción, licencias de construcción, y registros de obra registradas en la Alcaldía, del periodo de los años 2004 a 2009, especificando el domicilio de los predios a los cuales se otorgaron dichas autorizaciones con el grado de desglose y detalle establecido en los “Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”, respeto al artículo 121 fracción XXIX y el diverso 124 fracciones XVIII y XIX, de la Ley de Transparencia.*

*La nueva respuesta se deberá dar en un plazo **no mayor a 10 días hábiles**, e informar a este Instituto el cumplimiento.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por *Ley de Transparencia Local* (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Además, es adecuado analizar la queja, pues este Instituto, de oficio¹, **NO** identificó obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4883/2024

controversia, es decir, no resultan aplicables algunas de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** previstas en los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local.

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja², y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona inconforme, como la *institución pública*³, se **determina dar la razón a la persona**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **MODIFICAR la respuesta** emitida por la *Alcaldía Tlalpan* y se le **ORDENA**:

- La Alcaldía Tlalpan deberá de otorgar su base de datos, de las manifestaciones de construcción, licencias de construcción, y registros de obra registradas en la Alcaldía, especificando el domicilio de los predios a los cuales se otorgaron dichas autorizaciones, del periodo de los años 2004 a 2009, con el grado de desglose y detalle establecido en los “Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”, respeto al artículo 121 fracción XXIX y el diverso 124 fracciones XVIII y XIX, de la Ley de Transparencia.

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4883/2024

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 26 de septiembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona presentó la siguiente solicitud:

“Se solicita atentamente, en formato de base de datos electrónica que permita filtrar y extraer información, el listado de las manifestaciones de construcción registradas en la alcaldía, las licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles dedicados a vivienda mediante acuerdo de facilidades administrativas, Aviso de Terminación de Obra, Autorización de Uso y Ocupación. De acuerdo con la legislación vigente en la ciudad de México, y de acuerdo a las facultades y funciones de las unidades administrativas de la alcaldía, que deben registrar para cada trámite la fecha de ingreso, folio de ingreso, tipo de trámite, dirección completa del inmueble, nombre del propietario (esta solicitud solo requiere el nombre de aquellas registradas por personas morales), uso de suelo que se dará al inmueble ya sea vivienda, oficinas, hoteles, etc, numero de niveles, numero de sótanos y semisótanos, superficie de construcción registrada y nombre del Director Responsable de Obra, por lo tanto, se solicita incluir en la base de datos requerida todos estos datos y en caso de no contar con ellos justificar su omisión de manera fundada y motivada El periodo requerido en la presente solicitud es del año 2004 a 2009 y se requiere la base de datos computacional de la Ventanilla Única de Trámites y también de la base de datos electrónica de la Unidad Administrativa con facultades y competencia en los trámites arriba señalados. Base de datos electrónica de la Ventanilla Única de Trámites Base de datos electrónica de la Unidad Administrativa con facultades y competencia para registrar, sustanciar, resolver y archivar los expedientes de estos trámites”. (cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

En fecha **28 de octubre de 2024** la Alcaldía, a través de los oficios sin número de fecha 25 de octubre de 2024 y **No. AT/DGODU/0169/2024** de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, señalando de forma particular lo siguiente:

“ ...



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4883/2024



COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES
Y ARCHIVOS



Tlalpan, Ciudad de México, 25 de octubre de 2024

ASUNTO: RESPUESTA A S.I.P. 092075124001693

C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PRESENTE

En atención a su **Solicitud de Información Pública** ingresada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información **SISAI-2.0** de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **092075124001693** de fecha 14 de octubre del presente año en la cual solicita:

...

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 8 primer párrafo 13, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se adjuntan al presente las respuestas a su requerimiento, las cuales emiten la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante el oficio AT/DOGDU/0169/2024 y la Dirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana mediante el oficio AT/DCESAC/058/2024.

Asimismo, para cualquier aclaración y en caso de que por posibles fallas de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta no esté visible, o el archivo anexo no pueda ser leído, le reitero que estamos a sus órdenes en el teléfono 55 5483 1500 ext. 2243 o bien, Usted podrá acudir a esta Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón Carrasco Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas para poner a su disposición medios alternativos más eficaces, esperando optimizar así nuestro servicio de entrega de información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. DIEGO QUIROZ ATRISTAIN
COORDINADOR DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y ARCHIVOS

”

Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4883/2024

“



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



20 años
Felipe Cordero
PUER

Tlalpan, Ciudad de México a 24 de octubre de 2024
Oficio No. AT/DGODU/0169/2024
Asunto: Atención a solicitud

ACUSE

Lic. Diego Quiroz Atristain
Coordinador de la Oficina de Transparencia,
Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo
Presente.

Me refiero a su oficio AT/UT/0090/2024, relacionado con la solicitud de información pública con número de folio 092076124001693, ingresada a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI-2(PNT) en la cual se requiere:

"Se solicita atentamente, en formato de base de datos electrónico que permita filtrar y extraer información, en listado de las manifestaciones de construcción registradas en la alcaldía, las licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles dedicados a vivienda mediante acuerdo de facilidades administrativas, Aviso de Terminación de Obra, Autorización de Uso y Ocupación.

De acuerdo con la legislación vigente en la ciudad de México, y de acuerdo a las facultades y funciones de las unidades administrativas de la alcaldía, que deben registrar para cada trámite la fecha de ingreso, folio de ingreso, tipo de trámite, dirección completa del inmueble, nombre del propietario (esta solicitud solo requiere el nombre de aquellas registradas por personas morales), uso de suelo que se dará el inmueble ya sea vivienda, oficinas, hoteles, etc., número de sótanos y semisótanos, superficie de construcción registrada y nombre del Director Responsable de Obra, por lo tanto, se solicita incluir en la base de datos requerida todos estos datos y en caso de no contar con ellos justificar su omisión de manera fundada y motivada.

El periodo requerido en la presente solicitud es del año 2004 a 2009 y se requiere la base de datos computacional de la Ventanilla Única de Trámite y también de la base de datos electrónica de la Unidad Administrativa con facultades y competencia en los trámites arriba señalados, Base de datos electrónica de la Ventanilla Única, Base de datos electrónica de la Unidad Administrativa con facultades y competencia para registrar sustanciar, resolver y archivar los expedientes de estos trámites"...(sic)

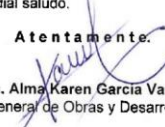
Con respecto a los puntos que solicitan, le informo que la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, realizó una exhaustiva búsqueda en las Bases de Datos de la Subdirección de Permisos, Manifestaciones y Licencias y de la Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción, por lo que se adjunta el listado de Licencias de Construcción, Registros de Obra Ejecutada, Regularización de Inmuebles dedicados a Vivienda mediante acuerdo de facilidades administrativas, Autorización de Terminación de Obra, Autorización de Uso y Ocupación, digital e impreso del periodo comprendido del año 2004 al 2009.

Al respecto y de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Manual Administrativo con número de registro MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, se informa que la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no tiene facultades ni atribuciones, respecto a la Base de Datos de la

Ventanilla Única, por lo que se sugiere dirigir su petición a dicha instancia, ya que esta es la encargada de poder proporcionar y atender la información requerida.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.


Mtra. Alma Karen García Vargas
 Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.

”

...

[muestra representativa]

- Archivo PDF proporcionado:



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4883/2024



ALCALDÍA TLALPAN
GOBIERNO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE PERMISOS, MANIFESTACIONES Y LICENCIAS
J. U. D. DE MANIFESTACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN



Gobierno de México



REGISTROS DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO "A", "B" Y "C"

PERÍODO: DEL 01 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

REGISTRO	FECHA DE INGRESO	TRAMITE	TIPO	MODALIDAD	USO	CALLE	No	COLONIA	PERSONA FÍSICA	DRO	SUP. DE CONST.	NIVELES
RG/TL/0402/2004	23-feb-04	Manifestación de Construcción	-----	-----	1 Vivienda	TICUL	274	HEROES DE PADIERNA	Persona Física	-----	165.03	2
RG/TL/0396/2004	23-feb-04	Manifestación de Construcción	-----	-----	2.00	HACIENDA DE SANTA ANA Y LOBOS No. 22	22	PRADO COAPA	Persona Física	PEREZ DUCUE EFREN 0722	815.9	S/3
RG/TL/0411/2004	24-feb-04	Manifestación de Construcción	-----	-----	3 Vivienda	MAYAS	2	INSURGENTES SUR (TLALCOLIGIA)	Persona Física	-----	60.00	-----
RG/TL/0406/2004	24-feb-04	Manifestación de Construcción	-----	-----	2 Vivienda	FRESNOS	127	SAN NICOLAS TOTOLAPAN II	Persona Física	-----	50.00/61	1
RG/TL/0422/2004	25-feb-04	Manifestación de Construcción	-----	-----	-----	FRESNOS	Mz-298 - L-2	SAN NICOLAS TOTOLAPAN II	Persona Física	-----	50.00/61	1
RG/TL/0420/2004	25-feb-04	Manifestación de Construcción	-----	-----	4 viviendas	HACIENDA DE CHAPA	10	PRADO COAPA 3a SECCION	Persona Física	-----	197.00	2
RG/TL/0442/2004	26-feb-04	Manifestación de Construcción	-----	-----	1 Vivienda	MAYAPAN	48	HEROES DE PADIERNA	Persona Física	MORALES GARDUÑO JOSE LUIS 0469	216.00	3
RG/TL/0450/2004	27-feb-04	Manifestación de Construcción	-----	-----	1 Vivienda	5ª CERRADA DE CAÑADERALES	20	MAGISTERIAL	Persona Física	-----	160.00	2
RG/TL/0486/2004	01-mar-04	Manifestación de Construcción	-----	-----	1 Vivienda	PICHUCALCO	422	HEROES DE PADIERNA	Persona Física	-----	133	2
RG/TL/0458/2004	01-mar-04	Manifestación de Construcción	-----	-----	3 viviendas	FUENTE NOLINOS	33	FUENTES DEL PEDREGAL	Persona Física	MALVAEZ VELASCO ALFONSO 1330	540.22	3
RG/TL/0491/2004	02-mar-04	Manifestación de Construcción	-----	-----	1 Vivienda	TARASCOS	61	PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA	Persona Física	-----	85.00	-----
RG/TL/0486/2004	02-mar-04	Manifestación de Construcción	-----	-----	-----	CANAL DE MIRAMONTES	3155	VERGEL DE COAPA	Persona Física	TAPIA LIZARRAGA MARCO A.	2,081.83	2
RG/TL/0511/2004	03-mar-04	Manifestación de Construcción	-----	-----	2 viviendas	RUTH RIVERA MARIN	86	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO	Persona Física	PALOMAR Y SILVA MIGUEL 0284	318.78	3
RG/TL/0539/2004	04-mar-04	Manifestación de Construcción	-----	-----	1 Vivienda	CAMINO A SANTA TERESA	480 - B	ZACAYUCAN PEÑA POBRE	Persona Física	-----	200	1
RG/TL/0567/2004	10-mar-04	Manifestación de Construcción	-----	-----	1 Vivienda	PROLONGACION DIVISION DEL NORTE	4135	BELUSARIO DOMINGUEZ	Persona Física	CASTILLO RIVERO JAIME 0369	10	3
RG/TL/0577/2004	12-mar-04	Manifestación de Construcción	-----	-----	1 Vivienda	DOMINGO SABIO No. 167	167	HACIENDA SAN JUAN	Persona Física	-----	160	2
RG/TL/0585/2004	15-mar-04	Manifestación de Construcción	-----	-----	1 Vivienda	13a ORIENTE	27	ISIDRO FABELA	Persona Física	-----	146.4	2

... "Cita Textual"



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4883/2024

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 7 de noviembre de 2024, la persona se inconformó, **por la repuesta incompleta de la información pública, exponiendo lo siguiente:**

“El Sujeto Obligado envió un listado en un archivo con formato PDF el cual, intencionalmente fue guardado en ese formato y al cual restringieron para que solo se entregue permitiendo su lectura, deshabilitando la posibilidad de buscar texto. En el ejercicio de sus funciones y facultades, el sujeto obligado genera, conserva y actualiza el archivo donde resguarda la información hoy solicitada; es un archivo electrónico editable, el cual diariamente se modifica y adiciona con la información que se va generando, lo cual se puede observar a simple vista, ya que se realizó la construcción de una tabla que corresponde a un software llamado Excel con el tipo de letra o “fuente” utilizada, que corresponde a ese software que procesa texto y/o datos y cuenta con las herramientas y comandos para la construcción de tablas de datos, la selección de texto y permiten la búsqueda de la información. Sin embargo, el sujeto obligado, para entregar la información, convirtió el archivo editable en un archivo PDF restringiéndolo para solo permitir su lectura, deshabilitando los permisos para búsqueda y selección de texto, dejando de atender en los términos requeridos mi solicitud y alejándose intencionalmente de los principios de máxima publicidad, gratuidad, eficiencia y eficacia que exige la Ley de Transparencia vigente en esta ciudad de México. Se comprueba lo anterior con la base de datos electrónica que el mismo sujeto obligado maneja en Excel y que entregó como respuesta a la solicitud de información número 092075124001691, la cual se ofrece como prueba de la existencia de la base de datos electrónica que detenta y actualiza el sujeto obligado y la cual, como se ha explicado, el sujeto obligado entregó en la presente solicitud pero convertida a formato PDF y además cancelando los permisos en el documentos para restringir la búsqueda y selección de texto. Se solicita a ese H Instituto la revisión y compulsas de la información entregada en el presente caso y de la entregada en formato de base de datos electrónica en respuesta a la solicitud 092075124001691 también promovida por la misma persona solicitante en ambos folios y de lo cual se puede comprobar que el sujeto obligado cuneta con la base de datos electrónica que abarca un periodo de tiempo mayor al solicitado en esta solicitud de información y, la forma de entregar en esta ocasión la información, se aleja de los principios de máxima publicidad, eficiencia, eficacia que exige la ley de transparencia Por lo anterior se solicita revocar la respuesta del Sujeto Obligado y ordenar la entrega de la información en la base de datos electrónica, como fue solicitada.”
(Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 12 de noviembre de 2024, se **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237 y 243 de la Ley de



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4883/2024

Transparencia Local. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles⁴ para que las partes involucradas en la queja realizarán sus manifestaciones, alegatos⁵ y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley. Dicha admisión les fue notificada a las partes en fecha **15 de noviembre de 2024**.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

B) El plazo para presentar dichos alegatos y manifestaciones transcurrió del 19 al 27 de noviembre de 2024; siendo el caso que transcurrido dicho plazo se revisó la PNT, el correo electrónico institucional de la ponencia instructora (aquella a la que le fue turnado el presente recurso de revisión y se encargó del estudio de este) y la Unidad de Correspondencia, sin que se tuviera por recibida alguna promoción relacionada con manifestaciones y alegatos de las partes..

C) El 13 de diciembre de 2024, se **concluyó la investigación del caso, es decir, se CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**⁶, y se ordenó elaborar el proyecto de resolución. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de información consistió en *acceder a el listado de las manifestaciones de construcción registradas en la alcaldía, las licencias de construcción, registro de obra*

⁵ Los alegatos son los comentarios, argumentos, observaciones, discursos, etcétera, a favor o en contra de alguien o algo, con la finalidad de obtener la razón o reforzar la queja o la defensa de la autoridad.

⁶ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4883/2024

ejecutada, regularización de inmuebles dedicados a vivienda mediante acuerdo de facilidades administrativas, Aviso de Terminación de Obra, Autorización de Uso y Ocupación. De acuerdo con la legislación vigente en la ciudad de México, y de acuerdo a las facultades y funciones de las unidades administrativas de la alcaldía, que deben registrar para cada trámite la fecha de ingreso, folio de ingreso, tipo de trámite, dirección completa del inmueble, nombre del propietario (esta solicitud solo requiere el nombre de aquellas registradas por personas morales), uso de suelo que se dará al inmueble ya sea vivienda, oficinas, hoteles, etc, numero de niveles, numero de sótanos y semisótanos, superficie de construcción registrada y nombre del Director Responsable de Obra, por lo tanto, se solicita incluir en la base de datos requerida todos estos datos y en caso de no contar con ellos justificar su omisión de manera fundada y motivada El periodo requerido en la presente solicitud es del año 2004 a 2009 y se requiere la base de datos computacional de la Ventanilla Única de Trámites y también de la base de datos electrónica de la Unidad Administrativa con facultades y competencia en los trámites arriba señalados.

En **respuesta**, la Alcaldía realizó la entrega de información en un formato distinto, es decir, no proporcionó la información requerida en una base de datos a través de la cual entrego la información solicitada.

Consecuentemente, la persona se **inconformó**, puesto que no le entregaron la información que solicitó en la modalidad requerida.

Las partes no presentaron alegatos y/o manifestaciones, es necesario señalar que la parte recurrente **solo señaló inconformidad por la modalidad de entrega de información**, así no se quejó del resto de la información que le fue proporcionada, por lo que queda fuera del presente estudio.

Lo anterior sirve como apoyo al razonamiento que realiza el Poder Judicial de la Federación, sobre los **Actos Consentidos Tácitamente**.

se debe destacar que se considera como información pública todo documento, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos,



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4883/2024

directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas que obren en los archivos de los Sujetos Obligados.

En ese sentido del análisis realizado a la respuesta, se observó que la Alcaldía Tlalpan, remitió la información solicitada de los años solicitados, es decir, del periodo del año 2004 a 2009, pero en un formato que no es un archivo Excel, el cual contiene el listado de las manifestaciones de construcción, licencias y autorizaciones que ha emitido en materia de obras, tal y como se muestra a continuación;

REGISTRO	FECHA DE INGRESO	TRAMITE	TIPO	MODALIDAD	USO	CALLE	No	COLONIA	PERSONA FÍSICA	DRO	SUP. DE CONST.	NIVELES
RG/TL0623/2004	19-mar-04	Manifestación de Construcción	---	---	---	CARRETERA PICACHO AJUSCO	925	HEROES DE PADIERNA	Persona Física	---	---	---
RG/TL0625/2004	19-mar-04	Manifestación de Construcción	---	---	1 Vivienda	HUEHUETAN KIMBILA	505	HEROES DE PADIERNA	Persona Física	---	197	2
RG/TL0641/2004	22-mar-04	Manifestación de Construcción	---	---	1 Vivienda	1er RETORNO DE ACOXPA	9	VILLA LAZARO GARDENAS	Persona Física	---	200.00	2
RG/TL0643/2004	22-mar-04	Manifestación de Construcción	---	---	1 Vivienda	FRESALES	38	VILLA DEL PUENTE	Persona Física	---	196.00	2
RG/TL0649/2004	23-mar-04	Manifestación de Construcción	---	---	1 Vivienda	PROLONGACION 5 DE MAYO	185	SAN PEDRO MARTIR	Persona Física	---	200.00	2
RG/TL0664/2004	24-mar-04	Manifestación de Construcción	---	---	1 Vivienda	BECAL	300	TORRES DE PADIERNA	Persona Física	---	190.50	2
RG/TL0669/2004	24-mar-04	Manifestación de Construcción	---	---	1 Vivienda	CAMINO A SANTA TERESA	490	ZACAYUCAN PEÑA POBRE	Persona Física	SANCHEZ HERNANDEZ JUAN MANUEL 0069	790	3
RG/TL0690/2004	29-mar-04	Manifestación de Construcción	---	---	1 Vivienda	CHONTALES	62	PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA	Persona Física	---	126.00	1
RG/TL0710/2004	31-mar-04	Manifestación de Construcción	---	---	---	CHACZINKIN	13	CUCHILLA DE PADIERNA	Persona Física	---	144.50	---
RG/TL0720/2004	31-mar-04	Manifestación de Construcción	---	---	---	GUAYACANES	12	SAN NICOLAS TOTOLAPAN I	Persona Física	---	87.90	---
RG/TL0724/2004	31-mar-04	Manifestación de Construcción	---	---	---	ACANCEH	607	PEDREGAL DE SAN NICOLAS	Persona Física	---	19.75	---
RG/TL0718/2004	31-mar-04	Manifestación de Construcción	---	---	1 Vivienda	ALAMOS	140	SAN NICOLAS TOTOLAPAN II	Persona Física	---	81.28	---
RG/TL0712/2004	31-mar-04	Manifestación de Construcción	---	---	1 Vivienda	SAN BUENAVENTURA	500	CLUB DE GOLF MEXICO	Persona Física	---	189.62	2
RG/TL0792/2004	06-abr-04	Manifestación de Construcción	---	---	1 Vivienda	6a CERRADA DE JOSE A. DURAN	5	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO	Persona Física	---	195.7	2
RG/TL0819/2004	12-abr-04	Manifestación de Construcción	---	---	---	CONKAL	685	PEDREGAL SAN NICOLAS	Persona Física	---	12.75	---
RG/TL0838/2004	13-abr-04	Manifestación de Construcción	---	---	1 Vivienda	MAYAS	2	TLALCOLIGIA	Persona Física	---	200	2
RG/TL0838/2004	13-abr-04	Manifestación de Construcción	---	---	40 Viviendas	CONKAL	706	PEDREGAL SAN NICOLAS	Persona Física	SANCHEZ HERNANDEZ JUAN MANUEL 0060	3248.00	4



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4883/2024

Ahora bien, del análisis realizado a la solicitud de información se observa que la parte recurrente requiere información referente a obligaciones de transparencia comunes, ello en términos de lo establecido en los artículos 121 fracción XXIX y el diverso 124 fracciones XVIII y XIX de la Ley de Transparencia los cuales disponen lo siguiente:

Artículo 121. *Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda.*

...

XXIX. *Las concesiones, contratos, convenios, **permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones**, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*

...

Artículo 124. *Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, **Alcaldías o Demarcaciones Territoriales** deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa **y en los respectivos sitios de Internet**, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*

...

XVIII. *Los avisos de obra dentro de su jurisdicción;*

XIX. *Las autorizaciones de los números oficiales y alineamientos;*

...

Por otra parte, de acuerdo con los “**Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto**



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4883/2024

de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”, establece lo siguiente:

- ✓ Que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la constitución de cada entidad federativa, así como la respectiva la ley orgánica de las administraciones públicas estatales y municipales.
- ✓ La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo.
- ✓ Por cada categoría (concesión, licencia, permiso y autorización), la información se organizará en una tabla que contenga los siguientes datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la LTAIPRC, que señala:

Artículo 142. Tratándose de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones a particulares, la información deberá precisar:

- I. Nombre o razón social del titular;*
- II. Concepto de la concesión, autorización o permiso; y*
- III. Vigencia.*

- Que se debe de conservar en el sitio de Internet la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4883/2024

- En el caso de las Demarcaciones Territoriales deberán incluir las licencias, prórrogas o autorizaciones que son gestionadas en la Ventanilla Única Delegacional o, en su caso, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda relativas al tema de obras, como es el caso de las licencias para construir, ampliar, modificar, reparar, demoler o desmantelar una obra o instalación, entre otras. El documento que se publique, deberá ser el formato que la normatividad en la materia requiere para su registro, el cual contiene los datos de los titulares, del Director Responsable de la Obra y/o corresponsables y la descripción del proyecto.
- Dicha información deberá de contemplar los siguientes criterios de contenido:
 - Criterio 1 Ejercicio
 - Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
 - Criterio 3 Tipo de acto jurídico: (catálogo) Concesión/ Contrato/ Convenio/ Permiso/ Licencia/ Autorización/ Asignación
 - Criterio 4 Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, permiso, licencia, autorización o asignación
 - Criterio 5 Objeto (la finalidad con la que se realizó el acto jurídico)
 - Criterio 6 Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico. Criterio 7 Unidad(es) responsable(s) de instrumentación
 - Criterio 8 Sector al cual se otorgó el acto jurídico: (catálogo) Público / Privado
 - Criterio 9 Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) o razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4883/2024

Criterio 10 Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico expresado en el formato día/mes/año.

Criterio 11 Fecha de término de vigencia del acto jurídico expresado en el formato día/mes/año

Criterio 12 Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico

Criterio 13 Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda

Criterio 14 Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado

Criterio 15 Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa.

- Respecto a los **avisos de obra autorizados** dentro de la demarcación territorial, **las Alcaldías**, deberán publicar además de los datos de identificación de la obra, un hipervínculo al documento de la manifestación de construcción, donde pueda identificarse el nombre, denominación o razón social del o de los interesados, **así como su domicilio, la ubicación y superficie del predio de que se trate;** nombre, número de registro y domicilio del Director Responsable de Obra y, en su caso, del o de los Corresponsables.
- Respecto **a las autorizaciones de los números oficiales y lineamientos**, Alcaldías, deberán publicar además de los datos de identificación de la obra, un hipervínculo al documento de la manifestación de construcción, donde pueda identificarse el nombre, denominación o razón social del o de los interesados, **así como su domicilio, la ubicación y superficie del predio de que se trate;**



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4883/2024

nombre, número de registro y domicilio del Director Responsable de Obra y, en su caso, del o de los Corresponsables

Por lo anterior es claro que en el presente caso el Sujeto Obligado estaba en posibilidades de entregar la base de datos, de las manifestaciones de construcción, licencias de construcción, y registros de obra registradas en la Alcaldía, especificando el domicilio de los predios a los cuales se otorgaron dichas autorizaciones, debido a que la Alcaldía **se encontraba forzado a proporcionar la información requerida de acuerdo con los Criterios establecidos en la ley de la materia, por lo que debió de realizar las gestiones necesarias para proporcionar la información en los términos solicitados.**

Motivo por el cual en el presente caso la Alcaldía Tlalpan debe de realizar todas las acciones necesarias para que el particular pueda allegarse de la información requerida y proporcionarla tal y como lo especifican los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De manera que la actuación de la Alcaldía violentó el derecho de acceso a la información de la persona solicitante, debido a que no entregó la información en la modalidad elegida por este y en su defecto no fundó ni motivó el cambio de modalidad de entrega de la información, cuando este tiene la información requerida por la persona solicitante.

En este contexto, es claro que la Alcaldía, dejó de observar lo previsto en los preceptos legales antes referidos.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4883/2024

Así para reforzar lo expuesto, se considera necesario precisar las facultades establecidas por la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a las instituciones públicas información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por **expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.**
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4883/2024

acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

En consecuencia, es evidente que la Alcaldía no cumplió con el procedimiento de atención a las solicitudes de información pública; incumpléndose con lo señalado en el artículo 211 y 217 de la *Ley de Transparencia Local*.

En consecuencia, este órgano colegiado concluye que, la respuesta no reunió los requisitos establecidos en la *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México* (artículo 6, fracciones VIII, IX y X); cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la *Ley de Transparencia Local*. Dicha norma dispone lo siguiente:

Artículo 6.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

Por lo examinado, se concluye que la Alcaldía no atendió los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el Criterio 2/17 del INAI, el cual resulta orientador a este Instituto, mismo que señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4883/2024

*formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte en el presente caso, que las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La **Alcaldía Tlalpan**, deberá de entregar la base de datos, de las manifestaciones de construcción, licencias de construcción, y registros de obra registradas en la Alcaldía, especificando el domicilio de los predios a los cuales se otorgaron dichas autorizaciones con el grado de desglose y detalle establecido en los “Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”, respeto al artículo 121 fracción XXIX y el diverso 124 fracciones XVIII y XIX, de la Ley de Transparencia.

Debiendo informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4883/2024

hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley de la materia.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la Alcaldía Tlalpan, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La Ponencia Instructora dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4883/2024



https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

QUINTO. Finalmente, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

SZOH/CGCM/MML